

REGLAMENTO GENERAL DE LA ACADEMIA DE POLICIA MUNICIPAL.

“ LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ ”

Normas disciplinarias y de conducta que deberán sujetarse los Cadetes de la Academia de Policía Municipal, quienes con el simple hecho de su ingreso a la misma, aceptan tácitamente estas y cualquier otra disposición que emane de la Dirección del Plantel.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Academia de Policía Municipal, quienes llegan a esta procedentes de la vida civil, desconociendo la disciplina militar normándolos y reglamentándoles; se hace del conocimiento de todo Cadete el presente Instructivo General, al que todo elemento debe apegarse, a fin de que todos sus actos queden encuadrados dentro de lo dispuesto por los ordenamientos base del mismo.

DEBER: Conjunto de obligaciones que un Cadete impone su situación dentro de la Academia de Policía Municipal, la SUBORDINACION, la OBEDIENCIA, el VALOR, la LEALTAD, el DESINTERES, la ABNEGACION, la AUDACIA, el HONOR y la JUSTICIA, etc. Son aspectos bajo los cuales se presentan a diario y son inherentes al Cadete que jamás debe pasar por inadvertido. El cumplimiento del deber es a menudo áspero y difícil, exige penosos sacrificios, pero es el único camino para el Cadete que tiene conciencia de su dignidad y de la importancia de la misión que un día tendrá a su cargo. Cumplirlo con tibieza y desagrado, por fórmula es causa de pugna con el verdadero espíritu de la profesión. El Cadete debe encontrar su propio honor, el estímulo necesario para cumplirlo con exceso.

DISCIPLINA: Es la norma que los Cadetes deben sujetar a su conducta, que tiene como base la obediencia y un alto concepto del HONOR, la JUSTICIA y la MORAL. El ser Policía exige al Cadete llevar el cumplimiento del deber hasta el sacrificio anteponiéndose al interés personal, procurando su lealtad al H. Ayuntamiento, a sus Instituciones, a los Altos Mandos, a la Dirección de la Academia de Policía, a la Inspección de Policía y a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

El principio de la disciplina es el deber de la obediencia: “ TODO CADETE DEBE TENER PRESENTE QUE TAN NOBLE ES MANDAR COMO OBEDECER Y QUE MANDARA MEJOR QUIEN MEJOR ACATE LAS ORDENES ”

Los Cadetes e Instructores adoptarán la posición de FIRME cuando al realizar alguna práctica de adiestramiento en la explanada de la Academia, se apersona algún Funcionario Público al Plantel inmediatamente dejarán de realizar la práctica, se pondrán en posición de FIRME, saludarán, posteriormente realizarán sus actividades con normalidad.

NORMAS GENERALES DE DISCIPLINA.

Los Cadetes se harán merecedores a las SANCIONES que se señalen en este apartado sobre las NORMAS GENERALES DE DISCIPLINA por:

1. Desobediencia y falta de respeto a los Altos Mandos del H. Ayuntamiento, al C. Director de la Academia, al C. Director de Tránsito y Vialidad, al C. Inspector de Policía Municipal, al C. Coordinador e Instructores y al Personal de Intendencia.
2. Actos que lesionen el honor y el buen nombre de la Academia de Policía.
3. Notoria y constante falta a sus deberes escolares, rehusarse a realizar las actividades que le encomiende el C. Director de la Academia, el Coordinador Técnico, el Coordinador de Cadetes y los Instructores.
4. Continuo desorden del salón de clases.
5. Vejación, malos tratamientos o insultos al C. Director de la Academia, al Coordinador Técnico, Coordinador de Cadetes, Instructores, Docentes, Guardia o a personas que se encuentren o acudan a la Academia.
6. Realizar actos que afecten la salud sobre las personas que se encuentren en la Academia.
7. Realizar actos violentos o escandalosos dentro y fuera del Plantel Académico, con o sin uniforme, que vayan en desdoro de la Academia o que dañen la salud física de algún miembro de la Academia.
8. Hurtar, maltratar o destruir los bienes de la Academia, del Coordinador, instructores, Docentes o Empleados.
9. Hacerse acompañar de personas ajenas a la Academia con el ánimo de amedrentar, amenazar o atentar contra la integridad física de alguien o en sus bienes, ya sea dentro o fuera del Plantel Educativo, con o sin uniforme, en las Horas lectivas o fuera de ellas.
10. Escenificar riñas dentro o fuera de la Academia, con o sin uniforme, con sus compañeros, Coordinador, Instructores, Docentes y personas en general.
11. La portación de cualquier instrumento punzo cortante, arma de fuego, gas lacrimógeno o de cualquier otra índole, con el que se ponga en riesgo la integridad física del Director, Coordinadores, Instructores, Docentes y Cadetes.

12. Introducir al Plantel, por sí o por tercera (s) persona (s), bebidas embriagantes o de cualquier tipo de droga penada por la Ley, con el ánimo de consumirla personalmente o de inducir a otros a su consumo o uso dentro o fuera del Plantel, regalarlas, comercializarlas, o guardarlas, aunque se aduzca cualquier tipo de ignorancia al respecto.
13. Estrictamente prohibido que los Cadetes se presenten en estado inconveniente por uso o consumo de drogas o bebidas alcohólicas, no importando la cantidad consumida.
14. Prohibido fumar dentro del salón de clases, dentro del perímetro de la Academia con o sin uniforme.
15. Tratar de engañar, sorprender o inducir al error al C. Director de la Academia, al Coordinador, Instructores, Docentes, omitiendo o datos falsos, erróneos o entregando documentación alterada.
16. La alteración, falsificación, sustracción hurto o daño a los documentos pertenecientes al Coordinador, Instructores, Docentes o Cadetes.
17. Tratar de engañar o sorprender al Coordinador, Instructores, Docentes, solicitando por sí o por tercera (s) persona (s) indebidamente documentos de los expedientes de los Cadetes de la Academia.
18. Tratar de sorprender o engañar al Coordinador, Instructores, Docentes por medio del hurto, cohecho, amenazas, regalos, etc. cualquier instrumento de evaluación (exámenes) que estén por realizarse.
19. Las manifestaciones de incultura o de obscenidad consistente en rayar, grabar, pintar, escribir, etc. en muros, puertas, muebles, ventanas y demás partes de la Academia, así como libros, material didáctico, equipo de adiestramiento.
20. La falta constante a los deberes de la Academia de Policía Municipal.
21. Se prohíbe estrictamente la salida de los Cadetes de la Academia una vez iniciadas las actividades escolares, si incide se hará acreedor a un correctivo disciplinario.
22. Se prohíbe sentarse e en el piso.
23. Se prohíbe consumir alimentos en el salón de clases.
24. Se prohíbe emplear un vocabulario o palabras obscenas en el salón de clases y área de la Academia, fuera de la Institución y en su Servicio Social.

NORMAS GENERALES.

1. La hora de entrada es a las 8:00 A.M y la salida a las 4:00 P.M.
2. Los Cadetes deberán proveerse al iniciar el curso del material de clase, de su uniforme para asistir a sus clases y a su capacitación.
3. Permanecerán en la Academia todas las horas lectivas de acuerdo al horario correspondiente.
4. Cumplirán las disposiciones reglamentarias, así como las acuerdos del Director de la Academia, Coordinador, Instructores, Docentes en lo relativo al buen funcionamiento de la Academia de Policía.
5. Asistirán con regularidad y puntualidad a sus clases y a las actividades que se determinen como obligatorias.

6. Cumplirán con todos los deberes tanto escolares como actividades de adiestramiento.
7. Mantendrán dentro y fuera de la Academia, el decoro y el orden que corresponden a su calidad de Cadetes.
8. Deberán cuidar y conservar el aseo de la Academia, mobiliario, material escolar, equipo de adiestramiento que se le proporcione.
9. Desempeñarán eficazmente las Comisiones oficiales que les sean encomendadas por el C. Director de la Academia, Coordinadores e Instructores.
10. Asistirán a los actos oficiales que organice la Academia, a los operativos que se lleven a cabo en la comunidad y aquellos en que la misma deba ser representada.
11. El corte de pelo deberá ser con la navaja número 1, no se podrá presentar a las clases, actividades de adiestramiento o actos oficiales, el Cadete que se rape completamente o cuyo corte de pelo o peinado sea estrafalario.
12. Deberá usar el uniforme completo en todas las horas lectivas y en su Servicio Social, así como su uniforme para adiestramiento físico.

LAS SANCIONES QUE SE PODRAN APLICAR.

Las sanciones que se podrán aplicar a los Cadetes por violación al Reglamento General de la Academia, a las Normas Generales de Disciplina son las siguientes:

1. **AMONESTACION:** Es la reconvención privada que los Altos Mandos y el C. Director de la Academia hacen por escrito o verbal al C. Cadete que ha incurrido en actos de indisciplina.
2. **ARRESTO:** Es una detención corta de carácter provisional, que se realiza dentro de las Instalaciones de la Academia, cuando el C. Cadete deja de cumplir el Reglamento Interno de la Academia de Policía, será arrestado por un término de 24 horas hasta por 3 días.
3. **BAJA:** Suspensión definitiva a la que se hace acreedor el C. Cadete por infringir varios artículos y cláusulas.
 - a) Amonestación por escrito con anotación al expediente.
 - b) Arresto hasta por 24 horas.
 - c) Arresto hasta por 48 horas.
 - d) Arresto hasta por 72 horas.
 - e) Baja inmediata de la Academia de Policía.

Solo podrá aplicar las sanciones enunciadas el C. Director de la Academia, ninguna persona está autorizada para aplicar las sanciones descritas con anterioridad. Los Instructores, en caso de aplicar un correctivo disciplinario tienen la obligación de poner en conocimiento por escrito o de manera verbal al C. Director de la Academia la causa del correctivo al C. Cadete.

DEBERES COMUNES DE LOS CADETES.

ARTICULO 1.- Un ciudadano ingresara a la Academia de Policía Municipal a través de la firma de una CARTA COMPROMISO en la que queda enterado de la responsabilidad que contrae con el H. Ayuntamiento municipal, con el C. Alcalde, con la Academia de Policía, con la Inspección de Policía y con la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

ARTICULO 2.- Reconocerá como sus mandos superiores al H. Ayuntamiento, al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Único a los Regidores encargados de las Comisiones de Policía, Tránsito y Vialidad, al C. Oficial Mayor, al C. Director de la Academia de Policía, al C. Director de Tránsito y Vialidad Municipal e Inspector de Policía.

ARTICULO 3.- Deberá conocer el Reglamento General de la Academia y las normas generales de disciplina y se comprometerá a cumplirlas cabalmente.

ARTICULO 4.- Desde que causa alta en la Academia de Policía tiene la obligación de cumplir con el Programa de Estudios y aprobar los exámenes que forman parte de la capacitación, en caso contrario, causará baja inmediata de la Academia.

ARTICULO 5.- El principio vital de la disciplina es el deber de la obediencia siempre y en todo momento, cumpliendo las órdenes con exactitud e inteligencia, sin demora ni murmuraciones, pidiendo solamente que sean aclaradas cuando parezcan confusas o que se le den por escrito cuando por su índole a si lo ameriten. Se abstendrá de emitir cualquier opinión salvo en caso de hacer aclaraciones respetuosas reconociendo a sus superiores, adoptando la posición de FIRMES cuando se le hable, demostrando atención y celeridad.

ARTICULO 6.- La residencia para los Cadetes será la ciudad de Córdoba, en caso de que el Cadete tenga la necesidad de cambiar de residencia, tiene la obligación de notificar al C. Director de la Academia por escrito dentro de las 48 horas el nuevo domicilio.

ARTICULO 7.- Tendrá a sus inmediatos superiores obediencia y respeto, no dudando en recurrir a ellos ante cualquier dificultad ya sea de carácter privado u oficial.

ARTICULO 8.- Deberá tener presente que un buen servicio se obtendrá si lleva consigo CONOCIMIENTOS, ASTUCIA, VALOR y ABNEGACIÓN.

ARTICULO 9.- Los Cadetes tienen la obligación de demostrar su disciplina y debido comportamiento en todo tiempo, así como de presentarse bien aseado en persona y vestuario.

ARTICULO 10.- En formación no podrá separarse sin autorización del C. Director de la Academia e Instructores.

ARTICULO 11.- Si un Cadete acumula 3 faltas sin causa justificada será dado de baja inmediatamente, dos retardos es una falta y descuento en su beca.

ARTICULO 12.- Las faltas serán justificables por enfermedad siempre y cuando el C. Cadete compruebe su ausencia mediante una constancia médica expedida por el IMSS, Cruz Roja o Secretaría de salubridad y Asistencia.

ARTICULO 13.- Es obligación del Cadete presentarse para el diagnóstico previo ante el C. Médico de guardia de la Inspección de Policía, quien determinará si es necesario su traslado al IMSS.

ARTICULO 14.- Es obligación del C. Cadete notificar por escrito de acuerdo al artículo 15 ante el C. Director de la Academia e Instructores con un día de anticipación la necesidad de asistir al servicio médico.

ARTICULO 15.- Todo Cadete hará llegar por sus conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, las peticiones, por escrito a su Instructor de Cadetes quien lo comunicará inmediatamente al C. Director de la Academia.

ARTICULO 16.- Todo C. Cadete que se exprese mal del H. Ayuntamiento, de los Altos Mandos, del C. Director de la Academia, Instructores, Docentes, Personal Administrativo y de Intendencia se hará acreedor a un correctivo disciplinario.

ARTICULO 17.- Quien eleve quejas infundadas, haga públicas falsas imputaciones o cometa indiscreciones en asuntos de servicio será sancionado con arreglo a lo previsto al Reglamento Interno de la Academia de Policía.

ARTICULO 18.- Queda estrictamente prohibido al Cadete proporcionar cualquier información sobre el personal, material, instalaciones, operaciones y demás asuntos relativos a la Academia de Policía. Únicamente los Altos Mandos y el C. Director de la Academia, están facultados para proporcionar dicha información.

ARTICULO 19.- Es obligación del Cadete proveerse de su uniforme consistente en una boina de color negro, pantalón tipo comando o tan en color negro, playera oficial de color gris con el logotipo de la Academia y botas mineras en color negro, así como su respectiva fomitura.

ARTICULO 20.- Usará uniforme oficial y tiene la obligación de no mezclarlos con otra indumentaria, deberán estar limpios y sin ruptura.

ARTICULO 21.- El personal de Cadetes no entrará en cantinas, antros y sitios no gratos que pongan en evidencia la moralidad de la Academia de Policía, no se exhibirán con prostitutas estando en servicio portando el uniforme o una insignia.

ARTICULO 22.- Es obligación del C. Cadete cumplir con la vigilancia y resguardo de las Instalaciones de la Academia de Policía cuando así se le asigne.

CADETES EN SERVICIO.

ARTICULO 23.- Es obligación del Cadete cumplir con su Servicio Social a la Dirección de Tránsito y Vialidad e Inspección General de Policía.

ARTICULO 24.- Es obligación del Cadete cumplir con su Servicio Social en el área de trabajo, en caso contrario, si abandona su Servicio Social sin causa justificante se hará acreedor a un correctivo disciplinario y si reincide causará baja inmediata de la Academia de Policía.

ARTICULO 25.- El Cadete en su servicio tratará a sus compañeros con respeto y tolerancia en beneficio de la imagen y del buen desempeño del servicio.

ARTICULO 26.- Los Cadetes de la Academia en su Servicio Social desempeñarán su función única y exclusivamente como observadores, debido a que no están oficialmente facultados para dirigir un crucero, portar armas aplicar infracciones, detenciones o participar en operativos. La Dirección de la Academia no se hace responsable si el Cadete contraviene esta disposición.

ETICA.

ARTICULO 27.- Los Cadetes sin excepción tienen el deber de rehusar todo comportamiento y compromiso que implique deshonor, falta de empeño y disciplina y nunca empeñará su palabra de honor cuando no exista la absoluta seguridad de cumplirla. La palabra de Honor debe ser inmaculada para todo Cadete que sabe respetarse y respetar a la Institución que representa.

ARTICULO 28.- El Cadete identificará a sus Símbolos Patrios: El ESCUDO, la BANDERA y el HIMNO NACIONAL, guardando el debido respeto y la lealtad a los mismos.

ARTICULO 29.- El Cadete tiene la obligación de entonar el Himno Nacional, el Exhorto y el Decálogo de Policía y hacerlo propio como símbolos de identidad cultural.

ARTICULO 30.- El Cadete llevará a cabo los días lunes al iniciar las actividades, los Honores a la Bandera, guardando una postura adecuada y correcta.

DEL TRATO A LOS SUPERIORES.

ARTICULO 31.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de este ordenamiento, deberá el Cadete mostrarse siempre respetuoso y atento a las indicaciones que se le hagan, adoptando siempre e invariablemente la posición de "FIRMES".

Al dirigirse a las personas a quienes conozca y deba conocer como sus Superiores, usará la palabra "SEÑOR" antes del grado título, empleo o función.

Al entrar al aula el C. Director de la Academia, Funcionarios Públicos, Instructor, Docente y un visitante, el Cadete tiene la obligación ineludible de ponerse inmediatamente de "PIE" adoptando la posición de "FIRME" hasta que el Superior ordene sentarse.

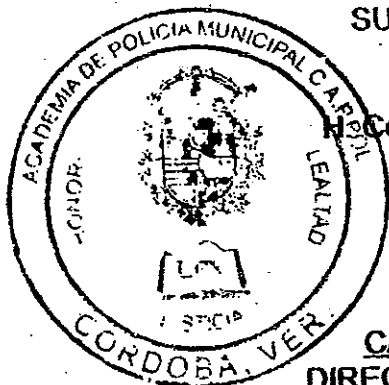
Esto será únicamente por PRIMERA VEZ, si después el Instructor o el Funcionario tiene la necesidad de estar entrando y saliendo del aula no se pondrá de pie el personal.

Cuando pasen lista los Superiores, Instructores y Docentes, se pondrá de pie para responder en posición de "FIRME": PRESENTE SEÑOR.

Tratándose de conductas que ameriten su baja inmediata, sólo podrá aplicarla el C. Presidente Constitucional, la C. Síndico, el Secretario, los C. Regidores encargados de las Comisiones de Policía, Tránsito y Vialidad Municipal, el C. Director de la Academia. Ningún otro mando está autorizado ni facultado para solicitar la baja del Académico.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



Córdoba, Ver a 22 de diciembre del año 2005.

~~CAP. HUMBERTO GONZALEZ TIBURCIO.~~
~~DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE POLICIA MPAL.~~